



REGLAMENTO PROGRAMA DE ESPECIALIDAD ODONTOLÓGICA EN ORTODONCIA Y ORTOPEDIA MÁXILOFACIAL

TÍTULO I

De las Normas Generales

- Artículo 1º** El presente Reglamento establece las disposiciones generales y normas para la administración académica del Programa de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial impartido por la Carrera de Odontología dependiente de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile, sin perjuicio de las normas generales vigentes en la Universidad.
- Artículo 2º** El Programa de especialización Odontológico, está dirigido a Cirujanos Dentistas titulados de programas de pregrado de universidades nacionales o extranjeras.

TÍTULO II

De la Admisión del Programa

- Artículo 3º** La Admisión del Programa de Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial estará a cargo de la Dirección de Postgrado de la Carrera de Odontología cumpliendo con las disposiciones del presente reglamento.
- Artículo 4º** Los requisitos de postulación a la especialidad serán los siguientes:
- Título de Cirujano Dentista otorgado por una universidad chilena o extranjera;
 - Aprobar el proceso de admisión.
- Artículo 5º** Los antecedentes requeridos para la postulación al Programa serán al menos:
- Certificado de Título de Cirujano Dentista. Los postulantes extranjeros deberán legalizar su Título ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile;
 - Certificado concentración de notas pregrado;
 - Currículum profesional.
- La dirección de Postgrado de la Carrera de Odontología podría solicitar antecedentes complementarios en caso de considerarlo necesario.
- Artículo 6º** Los antecedentes y documentos de los postulantes serán evaluados por la Comisión de acuerdo a una pauta de selección. Según los resultados obtenidos se aceptarán aquellos postulantes que presenten los mejores puntajes hasta completar las vacantes disponibles.

- Artículo 7º** La Comisión estará conformada por:
- a) El Director de Postgrado de Odontología;
 - b) El Director del Programa de especialización en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial;
 - c) Un profesor del mismo Programa.

TÍTULO III De los Académicos

Artículo 8º Los académicos responsables de la docencia del Programa deberán contar con el título de Cirujano Dentista y Especialidad Odontológica o Título/Licenciatura de Carreras afines a las Ciencias de la Salud.

Artículo 9º Los docentes del programa serán seleccionados por el Director del programa y Director de Postgrado de la carrera de Odontología, de acuerdo a la normativa de la Facultad de Medicina de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

TÍTULO IV De la Organización

Artículo 10º El programa de especialización en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial estará a cargo del Director del Programa propuesto por el Director de Postgrado y Extensión de la Carrera de Odontología y ratificado por el Consejo de la Carrera. El Director del Programa permanecerá en su cargo mientras cuente con la confianza del Director de la Carrera o Director de Postgrado y Extensión según corresponda.

Artículo 11º Corresponderá al Director del Programa:

- a) Dirigir el programa y velar por el cumplimiento del currículum vigente;
- b) Elaborar la programación académica y presupuestaria anual del Programa, proponerla al Director de la carrera para su aprobación y velar por su cumplimiento;
- c) Velar por el adecuado nivel académico del Programa;
- d) Supervisar procesos de acreditación del Programa en las instancias que correspondan de acuerdo a las normativas de la Universidad;
- e) El Director del Programa en conjunto con el Director de Postgrado y Extensión, asignarán las funciones de docencia, asistencia clínica, investigación, tutorías y otras a los académicos del Programa.

TÍTULO V

Del Plan de Estudios

Artículo 12º El programa estará constituido por 245 créditos UC, correspondientes a 4.410 horas, distribuidos en 235 créditos mínimos (4.230 horas) y 10 créditos de cursos optativos (180 horas). La duración teórica del programa es de 6 semestres, con un promedio de 33 horas semanales lectivas y 11 no lectivas.

TÍTULO VI

De Egreso y Titulación

Artículo 13º El egreso del programa tiene lugar cuando el alumno ha aprobado todos los cursos del plan de estudio con nota igual o superior a 5,0 y ha dado estricto cumplimiento a las altas clínicas, administrativas y registros de procedimientos.

Artículo 14º La obtención del título de Especialista en Ortodoncia y Ortopedia Maxilofacial requiere:

- a) Tener la categoría de egresado;
- b) Aprobar el Examen de Titulación.

Artículo 15º La calificación final del Título se obtendrá ponderando las notas parciales según se indica:

- Promedio Ponderado Acumulado del Plan de Estudios : 80%
- Calificación del Examen de Titulación : 20%

Artículo 16º En caso de reprobación del Examen de Titulación, el alumno tendrá la posibilidad de repetirlo por una sola vez en un plazo máximo de dos meses. La falta de cumplimiento de esta exigencia significa la eliminación del programa.

TÍTULO VII

De las Sanciones

Artículo 17º Los Alumnos sólo podrán reprobación un curso en el transcurso del Programa y en este caso deberán repetirla en el año siguiente en que esta se dicte. La reprobación por segunda vez del curso o la reprobación de dos cursos significarán la eliminación del Programa.

TÍTULO VIII

De las Exigencias Académicas

Artículo 18º La nota mínima de aprobación para cada curso del Programa es de 5,0 en una escala de notas de 1 a 7.

Artículo 19º Todas las actividades prácticas del Programa tendrán una exigencia de asistencia correspondiente al 100%. La inasistencia debidamente justificada no podrá superar el 25% del total de horas prácticas y conducirán a la reprobación de la asignatura.

TÍTULO IX

De Disposiciones Finales

Artículo 20º Los casos especiales y situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas en primera instancia por la Comisión de Postgrado y Extensión de la Carrera de Odontología y en última instancia por el Vicerrector Académico o aquel en quién éste delegue tal atribución.

Artículo 21º El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la admisión del año 2017.